

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

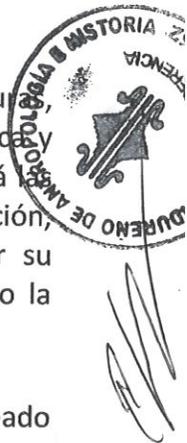
Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Historia, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 1807-1984-02375, con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien en adelante se denominará **"EL IHAH"** por una parte, y por la otra parte **JORGE ALBERTO AMAYA BANEGAS**, mayor de edad, Doctor en Historia, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número **0801-1970-08247**, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo Instituto Nacional de la Memoria Histórica, nombrado mediante Acuerdo Presidencial Ejecutivo No. 162-2024 de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará **"EL INSTITUTO"** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca el cual se regulará bajo los considerandos siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que los Artículos 172 de la Constitución de la República de Honduras literalmente establecen: "Artículo 172. Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la nación. La Ley establecerá normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso. Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción. Los sitios de belleza cultural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado."

**CONSIDERANDO (2):** Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 245, de fecha 22 de julio de 1952, institución con criterio científico, creado con el objetivo de orientar, planear y ejecutar los trabajos que requiera la defensa y estudio del Tesoro Cultural de la Nación.

**CONSIDERANDO (3):** Que **"EL INSTITUTO"**, es una institución con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será de duración indefinida, teniendo por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

**CONSIDERANDO (4) :** Que mediante Decreto Legislativo 220-97, el Congreso Nacional, emite la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, la que en su Artículo 1, literalmente establece: **"ARTÍCULO 1.** La presente Ley tiene por objeto la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación en todo el territorio nacional y en las aguas jurisdiccionales."





**CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad al Artículo 9 numeral 5) del Decreto Ejecutivo Número PCM 17-2024, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia integra el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de la Memoria Histórica.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Instituto Nacional de la Memoria Histórica es un ente desconcentrado de la Administración Pública, con independencia funcional, técnica y administrativa, el cual estará adscrito a la Presidencia de la República.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Instituto Nacional de la Memoria Histórica, tiene por objeto la investigación, difusión, transmisión y concientización sobre hechos de la historia nacional relacionados con las luchas sociales, políticas, así como las graves violaciones de derechos humanos y las rupturas del orden democrático.

**CONSIDERANDO (8):** Que “EL IHAH” y “EL INSTITUTO”, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través de la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio, denominadas “Cartas de Ejecución y Contratos Específicos”.

#### **POR TANTO:**

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN:** “EL IHAH” y “EL INSTITUTO”, sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos humanos y materiales de que dispongan, impulsando las programas y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, así mismo convenimos en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- BASES DEL CONVENIO:** El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen acciones relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** “EL IHAH” apoyará en este año dos mil veinticuatro (2024) con el pago del salario del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de la Memoria Histórica, de acuerdo con el monto que designe el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de la Memoria Histórica.







**INSTITUTO HONDUREÑO DE  
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



expediente administrativo de “EL IHAH” y el otro para “EL INSTITUTO”; dado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR “EL IHAH”**

**ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VILL**  
GERENTE DEL IHAH.



**POR “EL INSTITUTO”**

**JORGE ALBERTO AMAYA BANEGAS**  
PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO  
NACIONAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

